

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1328/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
14 de junio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadanos Anuar Octavio Sesin Said,
Mauricio Roberto Sesin Said y Oscar Sesin Said

Calle Fuente de la Juventud número 22,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: consultoriasjhl@gmail.com
Teléfono: 55-2740-0671

En atención a su escrito de fecha trece de junio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0234/2023, que le fue notificado el doce de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/054/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Juventud 22”, para doce (12) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de la Juventud número 22, lote 80, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 794.85 m2..

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

RESULTANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/054/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 22, lote 80, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 794.85 m2; para doce áreas privativas, solicitando el trámite de Condominio Vertical, debidamente firmado por los propietarios.
2. Instrumento de contrato de compraventa número treinta y un mil quinientos setenta y cuatro (31,574), libro cuatrocientos ochenta y uno (481), del dieciséis de junio del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría ciento setenta y uno, de la Ciudad de México; inscrito en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00144390, trámite 294850, del 03 de octubre del 2016.

3. Identificación de los propietarios:

- Anuar Octavio Sesin Said, que presenta pasaporte emitido por los Estados Unidos Mexicanos número G17811547, con fecha de caducidad al 1º de julio del 2025.
- Mauricio Roberto Sesin Said, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1189930230, con vigencia al 2024.
- Oscar Sesin Said, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1211779596, con vigencia al 2024.

4. Que presenta comprobantes de pago, emitidos por el Organismo Público descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, del predio que nos compete.

Interior	Medidor	Fecha
Fuente de la Juventud 22	NG-20162709	28-Febrero-2023
Int. Depto. 101	NG-19269971	28-Febrero-2023
Int. Depto. 102	NG-19269972	28-Febrero-2023
Int. Depto. 103	NG-19269977	15-Marzo-2023
Int. Depto. 201	NG-19269973	28-Febrero-2023
Int. Depto. 202	NG-19269974	15-Marzo-2023
Int. Depto. 203	NG-19269978	15-Marzo-2023
Int. Depto. 301	NG-19269975	28-Febrero-2023
Int. Depto. 302	NG-19269976	28-Febrero-2023
Int. Depto. 303	NG-19269979	15-Marzo-2023
Int. Depto. 403	NG-19269980	15-Marzo-2023
Int. Depto. 503	NG-19269984	28-Febrero-2023
Int. Depto. 603	NG-19269985	28-Febrero-2023

5. Comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad de cada una de las áreas privadas, como sigue:

Interior	No. de Servicio	Fecha
Fuente de la Juventud 22	300200302030	07-Febrero-2023
101	300200302234	07-Febrero-2023
102	300200302242	07-Febrero-2023
103	300200302072	07-Febrero-2023
201	300200302129	07-Febrero-2023
202	300200302137	07-Febrero-2023
203	300200302218	07-Febrero-2023
301	300200302102	07-Febrero-2023
Interior	No. de Servicio	Fecha
302	300200302111	07-Febrero-2023
303	300200302277	07-Febrero-2023
401	300200302081	07-Febrero-2023
503	300200302226	07-Febrero-2023
603	300200302269	07-Febrero-2023

6. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDU-LUS/0557/2023, del 16 de marzo de 2023, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):	Doce viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	2,924.78 m ²
Superficie máxima de desplante de la construcción:	547.47 m ²
Porcentaje de área libre:	103.38 m ²
Porcentaje de área verde:	144.00 m ²
Altura máxima de la edificación:	Cinco niveles o quince metros a partir del nivel de banquetta
Altura máxima de la edificación:	Siete niveles o veintiún metros a partir del nivel de desplante
Normas de estacionamiento:	Deberá contar con 30 cajones de estacionamiento.

7. Constancia de Alineamiento y Número DGDU-LUS/0557/2023, del 16 de marzo de 2023, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que señala restricción de construcción por derecho de vía del río de conformidad con el plano Tecamachalco, restricciones federales y estatales 11RDT del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, la autoridad competente a petición del interesado, deberá determinar la franja o zona afectada y su restricción correspondiente previa a la obtención de la licencia de construcción.
8. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00144390, trámite 567191, de fecha 24 de abril del 2023, en la que reporta un acto de compraventa con los propietarios actuales.
9. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Anuar Octavio Sesin Said, Mauricio Roberto Sesin Said y Oscar Sesin Said**, el Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "**Juventud 22**", para que en el predio con superficie de 794.85 m² (setecientos noventa y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 22, lote 80, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con doce (12) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS							
Área Privativa	Construcción m ²	Terrazas descubiertas m ²	Balcones m ²	Bodegas m ²	Total m ²	Nivel	Viviendas
101	176.05	44.59	3.37	3.65	227.66	Nivel 1 y 4	1
102	179.00	45.53	0.00	3.65	228.18	Nivel 1 y 4	1
103	180.93	31.13	0.00	4.95	217.01	Nivel 1	1

201	181.09	29.17	6.54	3.80	220.6	Nivel 2 y 4	1
202	184.04	28.81	6.72	3.76	223.33	Nivel 2 y 4	1
203	180.93	17.07	12.20	4.60	214.80	Nivel 2 y azotea	1
301	206.13	46.55	6.54	3.67	262.89	Nivel 3 y 4	1
302	209.08	48.18	6.72	3.67	267.65	Nivel 3 y 4	1
303	180.93	18.06	12.20	4.57	215.76	Nivel 3 y azotea	1
403	180.93	23.31	12.20	4.06	220.50	Nivel 4 y azotea	1
503	180.93	25.01	12.20	4.17	222.31	Nivel 5 y azotea	1
603	180.93	27.04	12.20	4.17	224.34	Nivel 6 y azotea	1
TOTAL	2,220.97	384.45	90.89	48.72	2,745.03	---	12

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Escaleras	66.96	0.00	66.96
Vestíbulo	12.78	0.00	12.78
Elevador	8.20	0.00	8.20
Caseta de vigilancia	8.08	0.00	8.08
A.V.R.U.C.	0.00	179.02	179.02
Servicios	0.00	8.02	8.02
Circulación vehicular	224.58	71.04	295.62
Pasillos	0.00	79.57	79.57
Cuarto de residuos sólidos	5.21	0.00	5.21
Acceso peatonal	0.00	3.82	3.82
Estacionamiento de visitas (3)	30.24	0.00	30.24
Total	356.05	341.47	697.52

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	794.85 m2
Superficie total de áreas privadas construidas	2,269.69 m2
Superficie total de balcones y terrazas privadas descubiertas	475.34 m2
Superficie total de cajones de estacionamientos privados	299.04 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	356.05 m2
Superficie total de áreas comunes libres	341.47 m2
Superficie total construida del condominio	2,924.78 m2
Total de cajones privados	27
Total de cajones de visitas	3
Total de áreas privadas	12

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$102,652.80 (ciento dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 12 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,282.25 (ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 25/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y

Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$414,112.66 (cuatrocientos catorce mil ciento doce pesos 66/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a cajones de visitas 30.24 m2 y circulación vehicular 295.62 m2, dando un total de 325.86 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	325.86 M2	1,270.83	\$414,112.66	\$8,282.25
TOTAL					\$8,282.25

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales

competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;

- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización;
- XVIII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo, misma que será solicitada por la Dirección General de Control Urbano, cuando se realice el cierre de bitácora.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Los ciudadanos Anuar Octavio Sesin Said, Mauricio Roberto Sesin Said y Oscar Sesin Said, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del

Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo residencial alto, denominado “**Juventud 22**” ubicado en la Calle Fuente de la Juventud número 22, lote 80, manzana LVI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-28558, de fecha 13 de julio del 2023 cuyo importe es de **\$102,652.80 (ciento dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.-Rúbrica.

Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.-Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/054/2023 y NC 448/2023
PDR/GLR/yps